

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presente diligencias, informando que el curador ad litem propuso excepciones de mérito.

Bucaramanga, 12 de julio de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós.

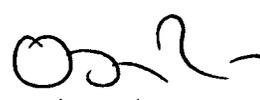
Ref: 2020-000060 Ejecutivo seguido por Conjunto Campo Real en contra de Fanny Suarez Pico.

Como quiera que se encuentra trabada la presente litis, por cuanto se encuentra notificada la totalidad de la pasiva, procede el Despacho a **CORRER TRASLADO** a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la demandada **Fanny Suarez Pico** a través de curador ad litem, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>096</u> Hoy, 13 julio de 2022.</p>  <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>



14 JUN 2022

SEÑOR
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA - CURADOR AD LITEM
DTE: CONJUNTO CAMPO REAL PH
DDO: FANNY SUAREZ PICO
RAD: 2020-00060
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

ANDREINA SANDOVAL ACOSTA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Número **1.099.373.745** de Lebrija, portadora de la tarjeta profesional Número **341.587** del Consejo Superior de la Judicatura; En mi calidad de **CURADOR AD LITEM** de la Demandada de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito acudo ante usted para contestar demanda y proponer excepciones.

PARTE DEMANDADA

La parte Demandada en el presente proceso ejecutivo está dirigida contra de la señora **FANNY SUAREZ PICO**, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: ES CIERTO, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal conjunto campo real – propiedad horizontal, signado por la Directora de INVISBU

AL SEGUNDO: No me consta que se pruebe sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo; me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL TERCERO: ES CIERTO, de acuerdo a los documentos anexos.

AL CUARTO: ES CIERTO, de acuerdo a lo que se expresa en la Ley.

AL QUINTO: No me consta que se pruebe sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo; me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL SEXTO: No me consta que se pruebe sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo; me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL SEPTIMO: No me consta que se pruebe sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo; me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL OCTAVO: No me consta que se pruebe sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo; me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL NOVENO: No me consta que se pruebe sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo; me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES

Con fundamento en lo expresado en los acápites anteriores a las pretensiones, manifiesto lo siguiente:



ANDREINA SANDOVAL ACOSTA
Abogada - Universidad Santo Tomás

Especialista En Relaciones Laborales

PRIMERO No lo admito, ni me allano toda vez que no me consta que la señora **FANNY SUAREZ PICO**, no haya realizado abono a sus obligaciones a la fecha de presentación de la demanda, razón por la cual me atengo a lo dispuesto por la Jueza quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

SEGUNDO: No lo admito, ni me allano toda vez que no me consta que la señora **FANNY SUAREZ PICO**, no haya realizado abono a sus obligaciones a la fecha de presentación de la demanda, razón por la cual me atengo a lo dispuesto por la Jueza quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

TERCERO: No lo admito, ni me allano toda vez que no me consta que la señora **FANNY SUAREZ PICO**, no haya realizado abono a sus obligaciones a la fecha de presentación de la demanda, razón por la cual me atengo a lo dispuesto por la Jueza quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

CUARTO: No lo admito, ni me allano toda vez que no me consta que la señora **FANNY SUAREZ PICO**, no haya realizado abono a sus obligaciones a la fecha de presentación de la demanda, razón por la cual me atengo a lo dispuesto por la Jueza quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. **LA GENERICA O INNOMINADA.** Las que la señora jueza encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el Capítulo de Pruebas de la Demanda Principal, solicitada por la parte demandante.

NOTIFICACIONES

Al Demandante y su Apoderada y a la Demandada en las direcciones que aparecen en el libelo de la Demanda.

La Suscrita: calle 10 # 9- 69 barrio centro, del municipio de Lebrija- Santander
Dirección de correo electrónico andreinasandoval31@gmail.com

Atentamente,


ANDREINA SANDOVAL ACOSTA
C.C. 1.099.373.745
T.P. 341.587 C.S.J.